

22/8/17
BARRANQUILLA

NOTIFICACIÓN MEDIANTE AVISO No. 000596
(PAGINA WEB)

Señor(a)
MELQUIADES ROA SILVERA
CALLE 90 N° 56-48 APTO 40
BARRANQUILLA-ATLANTICO

Actuación Administrativa: RESOLUCION:0348 DEL 2017 EXPEDIENTE 0104-028
REF: Notificación mediante aviso artículo 69 Ley 1437 de 2011.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y, ante la imposibilidad de materializar la notificación personal correspondiente por desconocer la información del destinatario, y como consta en la correspondiente guía de envío No. YG168170592CO, se procede a notificar por medio de AVISO la siguiente actuación administrativa.

Acto Administrativo a notificar:	a	RESOLUCION:00348 DEL 25 DE MAYO DE 2017
Autoridad que expide el acto administrativo.		Corporación Autónoma Regional del Atlántico - C.R.A.
Recursos que proceden.		Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante la dirección de gestión ambiental de la C. R.A, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la ley 1437 de 2011
Plazo para interponer recursos		Diez(10) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación (art 69 ley 1437 de 2011
Advertencia		Se le advierte que la notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.
Sujeto a notificar:		MELQUIADES ROA SILVERA

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN

De acuerdo con lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 la presente decisión administrativa fue fijada en la Página Web de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico desde las 7:00 am del día **22 AGO. 2017** hasta las 5:00pm del día _____

Atentamente,


JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DE DIRECCION (C)

Japach
Elaboro: Shamiana garizao ilias-Contratista/Karen Arcón Supervisor
• Reviso: Ing. Liliana Zapata (subdirectora de Gestión Ambiental.)

196

BARRANQUILLA 25 JUL. 2017

NOTIFICACION MEDIANTE AVISOS N° 0 0 0 5 2 1

Señores (a)
MELQUIADES ROA SILVERA
CALLE 90 No 56 – 48 APTO 402
BARRANQUILLA – ATLANTICO
E. S. D.

Actuación Administrativa: Resolución: 000348 DEL 25 DE MAYO DE 2017
EXPEDIENTE: 0104 – 028
REF: Notificación mediante aviso Artículo 69 ley 1437 de 2011.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y, ante la imposibilidad de materializar la Notificación Personal correspondiente por desconocer la información del destinatario, y como consta en la correspondiente guía de envío No. YG163620754CO, se procede a notificar por medio del AVISO la siguiente actuación Administrativa.

Acto Administrativo a Notificar :	Resolución: 000348 DEL 25 DE MAYO DE 2017.
Autoridades que expiden el acto Administrativo.	Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA.
Recursos que Proceden.	Contra el presente acto administrativo, Procede el Recurso de Reposición ante la Dirección General, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) día siguiente a su notificación conforme a lo dispuesto en el Artículo 76 de la ley 1437 de 2011.
Plazo para interponer recursos	Diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de su Notificación (art 69 Ley 1437 de 2011).
Advertencia	Se le advierte que la Notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.
Sujeto a Notificar:	MELQUIADES ROA SILVERA

Atentamente,


JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DE DIRECCION (C)

base
Elaboro: Juan Manuel Coña – Contratista / Karen Arcón Supervisor
Reviso: Ing. Liliana Zapata Garrido (Sub Dirección de Gestión Ambiental)

#114



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla,

25 MAYO 2017

GA

- - 002505

SEÑOR:
MELQUIADES ROA SILVERA
CALLE 90 N° 56 - 48. APTO 402
BARRANQUILLA - ATLÁNTICO.
E. S. M.

Referencia: Resolución No. **GA-000348**

25 MAYO 2017

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No. 54 - 43 Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia. De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por AVISO acompañado de copia íntegra del Acto Administrativo en concordancia del artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,

ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL

Exp: 0104-028

I.T: No. 001026 del 10 de Noviembre de 2016.

Proyectó: Marcos Morales Gutiérrez (Contratista) / Karem Arcón Jiménez- Profesional Especializado Grado 16 (E)

Revisó: Ing. Liliana Zapata Garrido (Subdirectora de Gestión Ambiental)

Aprobó: Dra. Juliette Sleman Chams (Asesora de Dirección (c)).

Calle 66 N° 54 - 43

*PBX: 3492482

Barranquilla- Colombia

cra@crautonomia.gov.com

www.crautonomia.gov.co



68

472
Servicios Postales Nacionales S.A.
NT 900.062917-9
DG 25 O 96 A 55
Línea Nat. 01 9000 111 210

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9

09



POSTEXPRESS
Centro Operativo: PO.BARRANQUILLA
Fecha Pre-Admisión: 30/05/2017 13:52:25
Orden de servicio: 7751367

YG163620754C0

REMITENTE
Nombre/ Razón Social: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - CRA - CRA -
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - CRA - CRA - B
Dirección: CALLE 66 # 54 - 43
Ciudad: BARRANQUILLA
Departamento: ATLANTICO
Código Postal: 080002084
Envío: YG163620754C0

8888
510

Remitente
Nombre/ Razón Social: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - CRA - CRA - BARRANQUILLA
Dirección: CALLE 66 # 54 - 43
Referencia:
Ciudad: BARRANQUILLA
Teléfono:
Depto: ATLANTICO
NIT/C.C.T.: 802000339
Código Postal: 080002084
Código Operativo: 8888530

Causal Devoluciones:
RE Rehusado
NE No existe
NS No reside
NR No reclamado
DE Desconocido
Dirección errada
C1 C2 Cerrado
N1 N2 No contactado
FA Fallecido
AC Apartado Clausurado
FM Fuerza Mayor

Destinatario
Nombre/ Razón Social: MELQUIADES ROA SILVERA
Dirección: CALLE 90 # 56-48 APTO 402
Tel:
Ciudad: BARRANQUILLA
Código Postal: 080001533
Depto: ATLANTICO
Código Operativo: 8888510

Firma nombre y/o sello de quien recibe:
C.C. Tel: Hora: 12:28

Valores
Peso Físico(grams): 200
Peso Volumétrico(grams): 0
Peso Facturado(grams): 200
Valor Declarado: \$0
Valor Flete: \$2.600
Costo de manejo: \$0
Valor Total: \$2.600

Dice Contener:
Dice Contener: Vig Romario no
Observaciones del cliente: 2505
lo cae

Fecha de entrega: dd/mm/aaaa
Distribuidor:
C.C.
Gestión de entrega:
1er 2do

Cecil Vásquez
C.C. 72.190.307
BARRANQUILLA
31 MAY 2017

8888
530
PO. BARRANQUILLA
NORTE



88885308888510YG163620754C0

Principal Bogotá D.C. Colombia Diagonal 75 6 # 35 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional 01 9000 111 210 / Tel. contacto (57) 4722303. Men. Transporte Lic. de carga 0800200 del 20 de mayo de 2016/Men. IC. Res. Mensajería Express 08067 del 9 septiembre del 2016
El usuario debe expresar constancia que fue conocimiento del control que se encuentra publicado en el página web 4-72 incluir sus datos personales para probar el entrega del envío. Para quejas o reclamos: servicioalcliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Incentivos: www.4-72.com.co

472 Motivos de Devolución

<input checked="" type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> No Existe Número
<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado
<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Contactado
<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Fallecido
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor

Fecha 1: 31/05/17 Fecha 2: DIA MES AÑO R D

Nombre del distribuidor: Cecil Vásquez
C.C. 72.190.307
Centro de Distribución: BARRANQUILLA
Observaciones: Vig Romario Polo
cae

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ARCHIVA UN EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL A MELQUIADES ROA SILVERA IDENTIFICADO CON LA C.C. N° 842.292"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. en uso de las facultades que le fueron conferidas en la Ley Marco 99 de 1993, y el Decreto 2811 de 1974 y la Ley 1437 de 2011, código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES:

Que mediante escrito radicado con el No. 001663 del 07 de Abril de 2005, el señor Melquiades Roa Silvera, solicitó permiso de aprovechamiento forestal de ciento veinte (120) árboles de la especie "Roble" ubicados en su predio "O.T.A.N", Parcela No. 10 ubicado en la vereda Campeche jurisdicción del Municipio de Baranoa – Atlántico.

Que mediante Auto N° 000123 del 15 de Abril de 2005, Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., admitió una solicitud de aprovechamiento forestal presentada por el señor Melquiades Roa Silvera.

Que mediante la Resolución N° 000012 del 25 de enero de 2006, la Corporación autorizó un aprovechamiento forestal y de dictan otras disposiciones.

Que mediante informe técnico N° 000912 del 28 de Diciembre de 2009, la C.R.A., ordenó hacer seguimiento al cumplimiento de compensación forestal en el predio "O.T.A.N", Parcela No. 10 ubicado en la vereda Campeche jurisdicción del Municipio de Baranoa – Atlántico, de propiedad del señor Melquiades Roa Silvera, identificado con la C.C. N° 842.292 de Baranoa.

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD: Sin ejecutar.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS:

No aplica debido a que el señor Melquiades Roa Silvera, solicitante y propietario del predio "O.T.A.N", no hizo el aprovechamiento forestal solicitado.

COMPETENCIA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO:

Que la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8, 63, 79, 80, hacen referencia a la obligación del Estado de proteger las riquezas naturales de la Nación, prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer sanciones legales y exigir la reparación de daños causados del derecho de toda la población de gozar de un ambiente sano, de proteger la diversidad e integridad del ambiente, relacionado con el carácter de inalienable, imprescriptible e inembargables que se les da a los bienes de uso público.

Que la Ley Marco 99 de 1993, consagra en su Artículo 23°.- Naturaleza Jurídica. Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción¹, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente. (Subrayado fuera del texto).

Que los numerales 9, del artículo 31 de la ley 99 de 1993, enumera dentro de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales así:

"Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva".

¹ Artículo 33 Ley 99 de 1993 °. "... Corporación Autónoma Regional del Atlántico, CRA: con sede principal en la ciudad de Barranquilla; su jurisdicción comprenderá el Departamento de Atlántico...".

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ARCHIVA UN EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL A MELQUIADES ROA SILVERA IDENTIFICADO CON LA C.C. N° 842.292"

Ejercer funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental relacionados con el uso de los recursos naturales renovables., otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de estos y el ambiente"

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., como autoridad ambiental competente en los Municipios del Departamento del Atlántico y sobre el Río Magdalena, incluyendo al área correspondiente al Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla tal como lo establecen los artículos 214 y 215 de la Ley 1450 de 2011.

Que el artículo 107 de la Ley 99 de 1993 inciso tercero señala: "las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares..."

FUNDAMENTOS LEGALES Y CONSTITUCIONALES:

Que el artículo 80 de la Constitución Política de la República de Colombia dispone en uno de sus apartes, "El Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados..."

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, "...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente..."

Que el Artículo 31, numerales 12 y 17, de la Ley 99 de 1993, establece las Funciones a las Corporaciones Autónomas Regionales les corresponde «Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas; al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos», como también «Imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de los daños causados».

Que el ARTÍCULO 91. De la Ley 1437 de 2011, Pérdida de Ejecutoriedad del Acto Administrativo. Señala: Salvo norma expresa en contrario, los actos administrativos en firme serán obligatorios mientras no hayan sido anulados por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Perderán obligatoriedad y, por lo tanto, no podrán ser ejecutados en los siguientes casos:

- 1. Cuando sean suspendidos provisionalmente sus efectos por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.*
- 2. Cuando desaparezcan sus fundamentos de hecho o de derecho.*
- 3. Cuando al cabo de cinco (5) años de estar en firme, la autoridad no ha realizado los actos que le correspondan para ejecutarlos.*
- 4. Cuando se cumpla la condición resolutoria a que se encuentre sometido el acto.*
- 5. Cuando pierdan vigencia.*

CONCLUSIONES DEL INFORME TECNICO N° 0001026 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2016.

Una vez revisado el expediente N° 0104-028 y teniendo en cuenta las observaciones hechas en la visita del 05 de Noviembre de 2009, plasmadas en el informe técnico N° 000912 de diciembre de 2009, se tiene que:

El señor Melquiades Roa Silvera, titular del permiso de aprovechamiento forestal otorgado mediante la Resolución N° 00012 del 25 de enero de 2006, no realizó el aprovechamiento persistente de los ciento veinte (120) árboles de Roble.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. 000348 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ARCHIVA UN EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL A MELQUIADES ROA SILVERA IDENTIFICADO CON LA C.C. N° 842.292”

Que el informe técnico consideró pertinente archivar el expediente, dado que no se hizo uso de la autorización del aprovechamiento forestal antes mencionado, una vez realizado el seguimiento ambiental del expediente a la fecha, no se ha emitido el acto administrativo correspondiente del cierre del expediente N° 0104-028.

En mérito de lo anterior se;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Archívese el expediente administrativo de seguimiento y control ambiental N° 0104-028, perteneciente al señor Melquiades Roa Silvera identificado con la C.C. No. 842.292 de Baranoa – Atlántico, dadas las consideraciones anotadas anteriormente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67, 68, 69 de la Ley 1437 del 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Hace parte integral del presente Acto Administrativo el Informe Técnico N° 001026 del 10 de Noviembre de 2016, expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante el Dirección General de esta Corporación, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en el Ley 1437 del 2011.

Dado en Barranquilla a los,

25 MAYO 2017

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Alberto Escolar Vega

**ALBERTO E. ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL**

Exp: 0104-028

I.T. No. 001026 del 10 de Noviembre de 2016.

Proyectó: Marcos Morales Gutiérrez (Contratista) / Karen Arcón Jiménez- Profesional Especializado Grado 16 (E)

Revisó: Ing. Lilliana Zapata Garrido (Subdirectora de Gestión Ambiental)

Aprobó: Dra. Juliette Sleman Chams (Asesora de Dirección (c)).

472 Servicios Postales Nacionales S.A.
 NIT 900.062.917-9
 DG 25 01 95 A 55
 Línea Nat. 01 8000 111 210

472 SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9



REMITENTE
 Nombre/ Razón Social: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - CRA - CRA - B
 Dirección: CALLE 66 # 54 - 43

Ciudad: BARRANQUILLA
 Departamento: ATLANTICO
 Código Postal:
 Envío: YG168170592C0

DESTINATARIO
 Nombre/ Razón Social: MELQUIADES ROA SILVERA
 Dirección: CL 90 56-48 APTO 402
 Ciudad: BARRANQUILLA

Departamento: ATLANTICO
 Código Postal: 080001533
 Fecha Pre-Admisión: 27/07/2017 10:01:34

POSTEXPRESS
 Centro Operativo: PO. BARRANQUILLA
 Orden de servicio: 8097108
 Fecha Pre-Admisión: 27/07/2017 10:01:34

YG168170592C0

8888 510

Valores Destinatario	Remite Nombre/ Razón Social: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - CRA - CRA - BARRANQUILLA Dirección: CALLE 66 # 54 - 43 Referencia: Ciudad: BARRANQUILLA	Destinatario Nombre/ Razón Social: MELQUIADES ROA SILVERA Dirección: CL 90 56-48 APTO 402 Tel: Ciudad: BARRANQUILLA	NIT/C/T: 802000339 Teléfono: Depto: ATLANTICO Código Postal: Código Operativo: 8888000
	Peso Físico(grams): 200 Peso Volumétrico(grams): 0 Peso Facturado(grams): 200 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$2.600 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$2.600	Dice Contener: <i>Vig Domingo No lo</i> Observaciones del cliente: <i>Conoce</i>	

Causal Devoluciones:

<input type="checkbox"/> RE Rehusado	<input type="checkbox"/> C1 C2 Cerrado
<input type="checkbox"/> NE No existe	<input type="checkbox"/> N1 N2 No contactado
<input type="checkbox"/> NS No reside	<input type="checkbox"/> FA Falecido
<input type="checkbox"/> NR No reclamado	<input type="checkbox"/> AC Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> DD Desconocido	<input type="checkbox"/> FM Fuerza Mayor
<input type="checkbox"/> DE Dirección errada	

Firma nombre y/o sello de quien recibe:
 C.C. Tel: Hora: *7:55*

Fecha de entrega: *28 JUL 2017*
 Distribuidor:
 C.C. Gestión de entrega:
 Ter 2da

8888 000
 PO. BARRANQUILLA
 NORTE



88880008888510YG168170592C0

Principal: Bogotá D.C., Colombia Diagonal 25 0 # 85 A 56 Bogotá / www.472.com.co Línea Nacional 01 8000 111 210 / tel. contacto 050 4722005. Min. Transporte, Lic. de carga 0002203 del 20 de mayo de 2016/Min. IC. Res. Ministerial Express 01157 del 20 de septiembre del 2011. El servicio de correo certificado no tiene carácter de traslado del contenido mismo que se encuentra sujeto a la Ley 472. Este servicio no debe considerarse como seguro de la vida. Para obtener más detalles consulte el manual de instrucciones del 472.

472 Motivos de Devolución

<input type="checkbox"/> 1.1 Dirección Errada	<input type="checkbox"/> 1.2 No Reside	<input type="checkbox"/> 1.3 Desconocido	<input type="checkbox"/> 1.4 Rehusado	<input type="checkbox"/> 1.5 Cerrado	<input type="checkbox"/> 1.6 Falecido	<input type="checkbox"/> 1.7 Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> 1.8 No Existe Número	<input type="checkbox"/> 1.9 No Reclamado	<input type="checkbox"/> 1.10 No Contactado	<input type="checkbox"/> 1.11 Apartado Clausurado
---	--	--	---------------------------------------	--------------------------------------	---------------------------------------	---	---	---	---	---

Fecha: *28 JUL 2017* Año: *2017*
 Nombre del distribuidor:
 C.C. *Cecil Vásquez*
 Observación: *C.C. 72-190-307*
Vig Domingo No lo conoce